



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – E.S.P.

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-584

FEBRERO 14 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - NIT 890. 904.996-1
Ejecutado: **CLAUDIA ISABEL PEREZ URIBE – CC 39276277**
Radicado: PACC-2024-058

El Profesional B en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2023-DECGGL-2421 del 03 de agosto de 2023, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

a) En virtud de la Ley 142 de 1994 y de los contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos adeudados, la señora **CLAUDIA ISABEL PEREZ URIBE** en calidad de suscriptora, propietaria y usuaria de los servicios, es responsable del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato No. **6751346**.

b) Que la calidad de usuario se generó en razón a las peticiones realizadas ante EPM E.S.P y registradas en el CRM, cuya documentación hace parte integral del expediente.



c) Frente a la calidad de propietaria se realizó consulta en la ventanilla única de registro VUR, información que fue contrastada con la documentación aportada por la ejecutada en el momento que suscribió un acuerdo de pago.

d) Que la ejecutada suscribió el acuerdo de pago N° 168816792, el cual fue incumplido en su totalidad, cuya documentación hace parte integral del expediente.

e) Que por las facturas que a continuación se relacionan, las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, prestan mérito ejecutivo a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M.L. (\$14.568.126)**, por concepto de consumos, contribuciones, sobretasas e intereses de mora de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble con dirección **RURAL_19015820052660000_VIA STA ROSITA** del municipio de **Caucasia, Antioquia**, correspondiente al contrato No. **6751346**.

PERIODO	CON_ESTAD O CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	CUOTAS	INTERESES DIFERIDO	MORA FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2021-4	1211304172	18/05/2021	\$ 524.952,81		\$ 399.539		\$ 52.090	\$ 976.581
2021-3	1205910835	4/06/2021	\$ 1.962.855,03		\$ 13.318		\$ 36.503	\$ 2.012.676
2021-2	1200995557	15/03/2021			\$ 13.318		\$ 46.240	\$ 59.558
2021-1	1196294443	17/02/2021	-\$ 25.786,04		\$ 13.318		\$ 49.653	\$ 37.185
2020-12	1191173288	9/03/2021	\$ 1.553.271,59		\$ 13.318		\$ 47.090	\$ 1.613.680
2020-11	1186148026	18/12/2020			\$ 13.318		\$ 48.589	\$ 61.907
2020-10	1180451309	13/11/2020	-\$ 23.962,23		\$ 13.318		\$ 43.709	\$ 33.065
2020-9	1175172973	4/12/2020	\$ 549.948,70				\$ 170.611	\$ 720.560
2019-10	1117355001	6/11/2019	\$ 25.066,19				\$ 50.202	\$ 75.268
2019-9	1112888438	27/11/2019	\$ 523.394,25				\$ 134.754	\$ 658.148
2019-6	1100037550	2/09/2019	\$ 271.474,04				\$ 120.418	\$ 391.892
2019-3	1086586240	7/06/2019	\$ 385.850,11				\$ 116.928	\$ 502.778
2018-12	1072562538	12/03/2019	\$ 626.683,49				\$ 94.566	\$ 721.249
2018-9	1058342891	10/12/2018	\$ 1.422.113,09				\$ 50.248	\$ 1.472.361
2018-7	1049657719	10/08/2018					\$ 21.655	\$ 21.655
2018-6	1044863841	12/09/2018	\$ 1.469.407,03				\$ 43.186	\$ 1.512.593
2018-3	1031648732	12/06/2018			\$ 2.677.318	\$ 19.675	\$ 6.206	\$ 2.703.199
2018-2	1026450397	9/03/2018	\$ 955.104,09		\$ 31.426	\$ 6.884	\$ 357	\$ 993.771
TOTAL								\$ 14.568.126

*El saldo incluido en el mandamiento de pago se realiza únicamente por el monto de capital generado en cada periodo, el valor de interés moratorio no incluido será calculado al momento de liquidación definitiva del crédito o al pago del valor adeudado por el deudor.

d) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **CLAUDIA ISABEL PEREZ URIBE** identificada con CC. **39276277**, por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M.L. (\$14.568.126)**, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en se realice el pago de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

2) NOTIFÍQUESE personalmente al ejecutado de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

4) LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA